



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DE LA MODA EN LA CIUDAD DE MURCIA. (EXPTE: 031APG58L2024).

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº EXPEDIENTE: 031APG58L2024

Códigos CPV:

79955000-3 Servicios de organización de desfiles de moda

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): No

CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL MATERIA DE CONTRATACIÓN: Sí

COMITÉ DE EXPERTOS: No

CLASIFICACIÓN: No

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS: No

PODER ADJUDICADOR: INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.





B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Objeto: Establecer las bases reguladoras para la organización de un evento de moda en la ciudad de Murcia, con el fin de promover el sector textil de la Región de Murcia y fomentar el talento de diseñadores de moda noveles, generando repercusión a nivel nacional y destacando la innovación, calidad y tradición del textil murciano.

Justificación: Partiendo del concepto artístico de la moda, y de la competencia de este Instituto en la promoción de las industrias culturales y artísticas, manifestado en el continuo apoyo e impulso hacia el talento emergente en los distintos sectores, nace el interés del ICA en crear una marca ligada a un evento de moda, concebido como un encuentro profesional de la industria de la moda en la Región, que dé cabida al sector textil del calzado y complementos, del diseño y las tendencias, la estética y la belleza, combinando la vertiente creativa y empresarial del negocio de la moda.

Lotes: No

Justificación: Atendiendo a la naturaleza del contrato, así como a las diferentes prestaciones que debe realizar el contratista, no se contempla la división en lotes puesto que se trata de un servicio homogéneo cuya prestación integral conlleva una mejora en la operatividad desde el punto de vista técnico ya que si se llevara a cabo la realización independiente de las diversas prestaciones del objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo existiendo riesgo para la correcta ejecución del contrato si se ejecutara por una pluralidad de contratistas. (Artículo 99.3 de la LCSP).

Contrato reservado: No

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas: Bioser Global, S.L.





C.- PRESUPUESTO

Presupuesto Base: **140.495,87 €**

IVA (21%): **29.504,13 €**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **170.000,00 €**

Valor Estimado (IVA Excluido): 140.495,87 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base de licitación sin IVA, no habiéndose previsto prórrogas ni modificados al alza.

Sistema de determinación del precio del contrato: Precio cierto expresado en euros. El precio se ha calculado a tanto alzado.

D.- CRÉDITO

La ejecución del servicio será financiada con cargo al crédito configurado en el Presupuesto del ICA para el ejercicio 2025, bajo el proyecto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO".

Financiación propia: 100 %.

E.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.





F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de mayo de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Ciudad de Murcia.

PRÓRROGA:

No

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL:

No procede la constitución de garantía provisional según el artículo 106.1 de la LCSP.

DEFINITIVA:

5% del precio final ofertado por el adjudicatario (IVA excluido).

I.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará mediante el abono del 75% del precio a la firma del contrato y del 25% restante una vez finalizadas todas las prestaciones del mismo, previa presentación de las correspondientes facturas por el contratista, debidamente conformadas por el Responsable del contrato. (Artículo 198 de la LCSP).





J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional.

Los criterios de selección serán los establecidos en la Cláusula 11 del pliego.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Los criterios de adjudicación serán los establecidos en la Cláusula 14 del presente Pliego.

CRITERIOS DE DESEMPATE: Se estará a lo previsto en el artículo 147 de la LCSP.

L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 (apartados 1, 2, 3 y 4) del RGLCAP.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Declaración responsable del art 140 de la LCSP (Anexo I) y Declaración Complementaria (Anexo II).

N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO

No procede.





O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No procede.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, se fijarán las condiciones especiales de ejecución detalladas en la Cláusula 21 relativas a favorecer la formación continua de sus empleados y relacionadas con la innovación.

Q.- SUBCONTRATACIÓN

Sí procede, según Cláusula 24.

R.- CESIÓN DEL CONTRATO

No Procede.

S.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevé expresamente que el contrato pueda ser objeto de modificación durante su vigencia, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP.

T.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

U.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección General del ICA.





V.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se propone designar como responsable del contrato al Jefe de Administración del ICA.

X.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
<https://contrataciondelestado.es>, o bien, en el perfil del contratante del ICA:
<https://www.icarm.es>.

Datos de contacto para consulta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
Antonio Peñalver García (e-mail: antonio.penalver5@carm.es, Teléfono: 968 341 060).

Datos de contacto para consulta del Pliego de Prescripciones Técnicas Antonio Peñalver García (e-mail: antonio.penalver5@carm.es, Teléfono: 968 341 060).

Y.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)
A14028772.





ÍNDICE:

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACIÓN EXIGIDA
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO
13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
15. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS SOBRES
16. GARANTÍAS
17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO
18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN





22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.
PENALIZACIONES

23. SEGUROS

24. SUBCONTRATACIÓN

25. DEBER DE COLABORACIÓN

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

28. CONFIDENCIALIDAD

29. ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

30. PODER DE DIRECCIÓN

31. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

32. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXOS: Los siguientes anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

ANEXO I: Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidas por el artículo 140 de la LCSP. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

ANEXO II: Modelo declaración complementaria a la declaración responsable del artículo 140 de la LCSP.

ANEXO III: Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresas (UTE).

ANEXO IV: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

ANEXO V: Modelo de proposición económica.

ANEXO VI: Modelo de aval para garantía definitiva.





I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

La presente licitación para la adjudicación de contrato del sector público es promovida por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante, ICA).

De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el ICA es sector público y es poder adjudicador.

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM número 164 de 16 de julio de 2024), fue creado por el Capítulo III del Título III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene como objeto establecer las cláusulas administrativas que van a regir en el procedimiento abierto para la contratación del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DE LA MODA EN LA CIUDAD DE MURCIA**, y establecer los pactos y condiciones que definen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato: el ICA y el adjudicatario.





En este pliego se van a establecer las bases reguladoras para la organización de un evento de moda en la ciudad de Murcia, con el fin de promover el sector textil de la Región de Murcia y fomentar el talento de diseñadores de moda noveles, generando repercusión a nivel nacional y destacando la innovación, calidad y tradición del textil murciano.

De acuerdo con el artículo 17 de la LCSP este contrato es considerado contrato de servicios.

La descripción detallada de las características técnicas del contrato se explicita en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

De acuerdo con el artículo 2.4 de la LCSP, a efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, este contrato está bajo el código 79955000-3 Servicios de organización de desfiles de moda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes dado que, atendiendo a la naturaleza del contrato, así como a las diferentes prestaciones que debe realizar el contratista, puesto que se trata de un servicio homogéneo cuya prestación integral conlleva una mejora en la operatividad desde el punto de vista técnico ya que si se llevara a cabo la realización independiente de las diversas prestaciones del objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo existiendo riesgo para la correcta ejecución del contrato si se ejecutara por una pluralidad de contratistas.





2. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El contrato de **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DE LA MODA EN LA CIUDAD DE MURCIA** se tramitará por este Instituto con el número de expediente 031APG58L2024.

El objetivo del evento es promover el sector textil de la Región de Murcia y fomentar el talento de diseñadores de moda noveles, generando repercusión a nivel nacional y destacando la innovación, calidad y tradición del textil murciano. Para ello se considera necesario, alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Impulsar la visibilidad del sector textil murciano mediante la organización de acciones de promoción de la moda de referencia.
- Apoyar y dar proyección a diseñadores emergentes de la Región de Murcia, brindándoles una plataforma para mostrar su talento.
- Fomentar la innovación y la creatividad en el ámbito del diseño de moda, incentivando nuevas propuestas y tendencias.
- Generar impacto mediático y posicionamiento nacional, atrayendo la atención de medios especializados, profesionales del sector y público general.
- Resaltar la identidad, tradición y calidad del textil murciano, promoviendo el uso de materiales autóctonos y técnicas artesanales.
- Asegurar la accesibilidad e inclusión en el evento, garantizando la participación de diversos públicos y agentes del sector.

En cuanto al alcance del servicio, el contratista será responsable de llevar a cabo las actividades que, como mínimo, se describen en el punto 2 del PTT.

Las acciones objeto del contrato serán llevadas a cabo desde su formalización hasta el 31 de mayo de 2026.





3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

RÉGIMEN JURÍDICO:

De conformidad con el artículo 25 de la LCSP, el presente contrato se califica como contrato administrativo, concretamente un contrato administrativo de servicios del artículo 17 de la LCSP y, por tanto, serán de aplicación los artículos 308 y siguientes de la citada Ley.

En cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, se regirá por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre éste y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Con relación al tratamiento de datos y confidencialidad se seguirá a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El contratista queda obligado a respetar la normativa vigente nacional y europea en materia de protección de datos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.





Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la LCSP, los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas contractuales, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, atendiendo tanto al objeto como al valor estimado, se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El ICA desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico se entenderá por poder adjudicador o simplemente por





contratante al ICA, y se entenderá por empresa contratista o simplemente por contratista o adjudicataria a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al órgano de contratación han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial ICA.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 51.2 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el órgano de contratación será la Dirección General del ICA.

4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, el procedimiento de contratación será objeto de publicidad en el perfil del contratante del órgano de contratación.

El plazo para la presentación de proposiciones, al ser un contrato de servicios por medio de un procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, será de quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos, y demás documentación complementaria, en las dependencias del ICA, sitas en Murcia, Avenida Primero de Mayo, s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, en día laborable y en horario de 9 a 14 horas.





Datos de contacto para consulta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Antonio Peñalver García (e-mail: antonio.penalver5@carm.es, Teléfono: 968 341 060).

Datos de contacto para consulta del Pliego de Prescripciones Técnicas: Antonio Peñalver García (e-mail: antonio.penalver5@carm.es, Teléfono: 968 341 060).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación de esta contratación asciende a ciento setenta mil euros (170.000,00 €), IVA INCLUIDO, desglosado de la siguiente forma:

Presupuesto Base: 140.495,87 €

IVA (21%): 29.504,13 €

Presupuesto Base de Licitación: 170.000,00 €

VALOR ESTIMADO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el método para calcular el valor estimado del contrato es el Presupuesto Base de Licitación sin IVA, no habiéndose previsto prórrogas ni modificados al alza, y asciende a ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco euros con ochenta y siete céntimos (140.495,87 €).





6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

PRECIO:

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio queda incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria de “gastos de funcionamiento” del ICA.

REVISIÓN DE PRECIOS:

Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios.

EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente con cargo a los presupuestos del ICA para el ejercicio 2025, en el que se debe realizar la ejecución del gasto, de acuerdo con el expediente de propuesta autorizada de gasto.

No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación.

En las ofertas económicas que se formulen, se especificará la cantidad propuesta IVA excluido, entendiéndose siempre, que en la cantidad propuesta se incluye cualquier otro tipo de impuesto o carga fiscal que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato. En partida separada se especificará la cantidad correspondiente al IVA, indicando el tipo en vigor al momento de presentar la oferta.





7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará del siguiente modo:

-75% a la firma del contrato.

-25% restante, una vez finalizadas las prestaciones del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de las correspondientes facturas por el contratista, debidamente conformadas por el Responsable del contrato y una vez haya sido formalizado el contrato. (Artículos 102 y 309 LCSP). Estas facturas se presentarán con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, y se abonarán mediante transferencia bancaria a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad.

Para proceder al pago de las facturas, éstas deberán ir acompañadas de los justificantes correspondientes, para cuya verificación el ICA tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificadas correctamente dichas facturas, el pago se realizará en un plazo máximo de 30 días desde la verificación, comenzando entonces el plazo de garantía.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde su formalización hasta el 31 de mayo de 2026.





II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACION EXIGIDA

En base a lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP no será exigible la clasificación del empresario.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.





11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR

Según el artículo 77.1 b) de la LCSP, las empresas que concurran en el presente procedimiento podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato, fijado en atención al código CPV, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que igualmente se establecen.

1) ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA MEDIANTE CLASIFICACIÓN.

El empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite que cumple con la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
L	5	1

2) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse a través del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será el equivalente al 80% del valor estimado del contrato, es decir, 112.396,70 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas





en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

3) SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse, según el artículo 90 de la LCSP, teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencias y fiabilidad de los empresarios.

El adjudicatario debe reunir una serie de características clave para garantizar el éxito en la ejecución del contrato y cumplir con las expectativas y requisitos establecidos en el proceso de contratación. Estas características son esenciales para asegurar que los eventos se desarrollen de acuerdo con los estándares de calidad, eficiencia y sostenibilidad que el contratante demanda. A continuación, se detallan las principales cualidades que debe demostrar el adjudicatario:

a) Perfil profesional del responsable del contrato dispuesto por el licitador

El perfil profesional del Director de los Trabajos que la empresa licitadora debe poner a disposición de la prestación del servicio deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Formación académica: Titulación universitaria o post Universitario, que se acreditará con la presentación del correspondiente título.
- Experiencia mínima de 8 años en la dirección y ejecución de proyectos similares, que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Experiencia demostrable en gestión, planificación y coordinación de eventos o proyectos de gran escala relacionados con la moda, que se





acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

b) Uso eficiente de recursos y sostenibilidad

El adjudicatario debe comprometerse al uso responsable y eficiente de los recursos, con un enfoque claro hacia la sostenibilidad. Esto implica la gestión adecuada de los materiales, la reducción de desperdicios, la optimización de los procesos y el uso de tecnologías que favorezcan la eficiencia energética. Asimismo, debe tener en cuenta las mejores prácticas medioambientales y de responsabilidad social corporativa, promoviendo un enfoque sostenible en todas las etapas del evento. Esto incluye, entre otros, el uso de materiales reciclables, la minimización del impacto ambiental en la logística y la organización del evento, y la implementación de estrategias que promuevan la inclusión social y la accesibilidad para todos los participantes.

Este requisito deberá acreditarse mediante la presentación de una declaración responsable.

c) Otros Requisitos:

- * Disponibilidad para gestión in situ del evento o proyecto.
- * Capacidad para garantizar el cumplimiento de plazos y estándares de calidad exigidos.

Ambos requisitos se acreditarán mediante la presentación de una declaración responsable.

4) OTROS REQUISITOS ESPECÍFICOS.

4.1) Competencias y Habilidades:

Experiencia Profesional:



Liderazgo y capacidad de gestión de equipos multidisciplinares.

Habilidad para la resolución de imprevistos y toma de decisiones bajo presión.

Conocimientos en gestión presupuestaria y optimización de recursos.

Sensibilidad hacia la sostenibilidad, accesibilidad e inclusión en la ejecución del proyecto.

Excelentes habilidades de comunicación para interactuar con clientes, proveedores y administraciones públicas.

4.2) Conocimientos Técnicos Específicos:

Conocimientos sobre normativa de seguridad, protección de datos y medio ambiente en el contexto del contrato.

Experiencia en la organización de eventos relacionados con la industria textil, tendencias del sector de la moda y/o producción de eventos de moda.

4.3) Adecuación a los objetivos del contrato y necesidades del contratante

El adjudicatario deberá demostrar un profundo entendimiento de los objetivos y la visión del contrato, adaptándose plenamente a las necesidades específicas del contratante. Esto incluye la capacidad para interpretar y transformar las directrices y expectativas del contratante en soluciones prácticas, garantizando que el evento sea coherente con la identidad y los valores de la entidad contratante. Asimismo, se espera que el adjudicatario se mantenga flexible ante cualquier ajuste o modificación que surja durante la planificación y ejecución del evento, asegurando que las metas sean alcanzadas de manera eficiente.

4.4) Calidad en la prestación del servicio, innovación y creatividad

El adjudicatario debe ofrecer una prestación de servicios que cumpla con los más altos estándares de calidad, con especial atención a los detalles y a la satisfacción de los participantes y asistentes. Esto implica no solo la capacidad de realizar las tareas de





manera impecable, sino también la capacidad de aportar valor agregado a través de la innovación y la creatividad. Se espera que el adjudicatario sea proactivo en la propuesta de ideas novedosas y en la búsqueda de soluciones creativas que mejoren la experiencia general del evento, siempre alineadas con los objetivos establecidos y con las tendencias actuales del sector.

4.5) Capacidad de respuesta ante imprevistos

El adjudicatario debe demostrar una alta capacidad de adaptación y respuesta ante cualquier eventualidad o imprevisto que pueda surgir antes, durante o después del evento. Esto incluye tener un plan de contingencia bien estructurado y recursos suficientes para abordar cualquier situación inesperada, desde problemas técnicos hasta situaciones logísticas o de seguridad. La rapidez, eficiencia y capacidad para tomar decisiones adecuadas bajo presión son cualidades esenciales que el adjudicatario debe poseer, asegurando así el desarrollo fluido del evento sin comprometer la calidad ni la seguridad.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO

La presentación de las proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán firmadas electrónicamente y se presentarán en el plazo no inferior a **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente de la





publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del ICA, según el artículo 156 de la LCSP.

Las ofertas se presentarán en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Esta licitación NO tendrá lugar mediante presentación de las ofertas por medios electrónicos, según consta en el informe emitido por el órgano de contratación que se ha incorporado al expediente.

Los sobres se deberán **PRESENTAR FÍSICAMENTE en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros INFANTE (Registro General de la CARM)**, sita en la Avenida Infante Juan Manuel n.º 14, código postal 30.011 de Murcia.

El acceso presencial a la OAMR está regulado por sistema de cita previa, por lo que aquellos licitadores que pretendan hacer su presentación en la citada Oficina de Registro habrán de solicitar cita en la página web (<https://citaprevia-sac.carm.es/>), con la antelación suficiente que les garantice disponer de día y hora para la presentación de sus ofertas.

Se admitirá el **ENVÍO POSTAL** de las proposiciones, siempre que sean remitidas a la siguiente dirección postal:

OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS- INFANTE. OAMR (REGISTRO GENERAL DE LA CARM), sito en Avenida Infante Juan Manuel nº 14, código postal: 30.011, Murcia.

Así como mediante el resto de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de admisión especificado en el anuncio de licitación, **debiéndose cumplir los dos siguientes requisitos:**

a) Justifique la fecha de imposición del envío en una OFICINA DE CORREOS ESTATAL.





b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada.

Este anuncio deberá producirse necesariamente mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección, adjuntando el recibo de presentación en la OFICINA DE CORREOS ESTATAL:

antonio.penalver5@carm.es

mirian.martinez3@carm.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos (a y b), no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Trascurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Ante cualquier duda o aclaración sobre el modo de presentación, pueden realizar consulta a los emails anteriormente indicados.

13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados del mismo tamaño (mínimo DIN-A4), números 1, 2 y 3, debidamente firmados, y figurando en su exterior la licitación a la que concurren, mediante la mención **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DE LA MODA EN LA CIUDAD DE MURCIA”**, el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Los sobres quedarán ordenados de la siguiente manera:

* SOBRE N.º 1: Documentación administrativa.





* SOBRE N.º 2: Documentación relativa a criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica).

* SOBRE N.º 3: Oferta económica.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable en los términos exigidos en el artículo 140 de la LCSP, según el modelo del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuyas instrucciones de cumplimentación se describen en el **Anexo I**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan, y relativa a los siguientes extremos:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación;
- Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;
- Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP;





- Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales;
- No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales
- Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;
- Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos;

b) Declaración complementaria a la declaración responsable del artículo 140 de la LCSP, según el modelo del **Anexo II**.

c) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios (UTE), deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, según modelo del **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

d) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), según modelo del **Anexo IV**.

e) Declaración Responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional establecida en la cláusula 11 del presente pliego.





f) En su caso, compromiso de subcontratación parcial de la prestación del servicio, según lo estipulado en la Cláusula 24 de este Pliego.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA):

Contendrá la documentación técnica correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con las características y ponderación señaladas en la cláusula 14 del presente Pliego.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo V** de este Pliego.

No serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe señalado en letra y expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.





14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Los criterios de valoración del presente contrato son los siguientes:

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (MÁXIMO 45 PUNTOS)

- **Propuesta Técnica: Se valorarán los siguientes aspectos.**

1- Propuesta de actividades (20 puntos): Se valorarán las actividades propuestas por el licitador en relación con los objetivos y mayor alcance en la prestación del servicio.

2- Alineación de las actividades y acciones propuestas con el sector textil murciano (20 puntos): Se valorarán positivamente las acciones propuestas por el licitador que guarden estrecha relación con el sector de la moda y el sector textil murciano, en pro de provocar sinergias gracias a las acciones y los eventos.

3- Creatividad e innovación (5 puntos): Originalidad e innovación para el desarrollo de las acciones a ejecutar en el servicio, así como en la gestión del mismo.

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	PONDERACIÓN
INSUFICIENTE: La propuesta ofertada no es concreta o no representa una verdadera mejora a juicio del órgano contratante.	0 %
MEDIA: La propuesta ofertada cumple con los requisitos de mejora, pero no satisface suficientemente las expectativas del órgano contratante.	50 %
BUENA: La propuesta ofertada reúne los requisitos de mejora y satisface sensiblemente las expectativas del órgano contratante.	80 %
EXCELENTE: La propuesta ofertada satisface plenamente los requisitos y expectativas del órgano contratante, tanto cualitativa como cuantitativamente.	100 %





- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULA (MÁXIMO 55 PUNTOS)

- Oferta económica (máximo 5 puntos).
- Compromiso de llevar a cabo las labores de gabinete de comunicación (notas de prensa, convocatorias a medios de comunicación, organización de ruedas de prensa, clipping de prensa) para el proyecto. El licitador que se comprometa a llevar a cabo dichas labores obtendrá 20 puntos.
- Organización y gestión de una rueda de prensa de lanzamiento del proyecto a nivel nacional, fuera de la región de Murcia. El licitador que se comprometa a llevar a cabo dicha labor obtendrá 15 puntos.
- Incorporación en el equipo de trabajo de un perfil profesional, titulado post universitario (master o experto) en marketing, publicidad, relaciones públicas o cualquier otra titulación similar con experiencia en la gestión y ejecución de al menos 5 proyectos similares al del objeto del contrato. El licitador que se comprometa a llevar dicha incorporación, aportando el perfil profesional ofertado, obtendrá 15 puntos.

Para el caso de ofertas anormalmente bajas se aplicará lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para justificar las ofertas no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con lo establecido en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, con los parámetros objetivos de su artículo 85, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.





15. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS SOBRES

Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado de presentación de que será el establecido en el anuncio de licitación del contrato, teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento abierto, éste no será inferior a veinte (20) días, contados desde la finalización del plazo para presentar proposiciones.

En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego, y cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Apertura del Sobre n.º 1. Documentación administrativa:

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de contratación que asiste al órgano de contratación procederá a la apertura del Sobre n.º 1 y a la comprobación y examen de la documentación integrante del mismo.

De advertirse la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la mesa de contratación lo comunicará al licitador mediante notificación electrónica, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de errores.

Finalmente, el órgano de contratación determinará aquellos licitadores que han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego y los que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditarlos, dictando una Resolución al efecto, incluyendo las causas de inadmisión, que será publicada en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) y notificada a todos los licitadores.





Apertura del Sobre n.º 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor:

A continuación, se procederá a la apertura del Sobre n.º 2, relativo a los Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (documentación técnica), al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en la cláusula 14 del presente Pliego.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre n.º 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre n.º 3.

La aplicación de los criterios de adjudicación y la valoración de las ofertas válidamente admitidas se realizará por el órgano de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Posteriormente, el órgano de contratación dictará una Resolución con la ponderación obtenida por cada licitador, en orden decreciente, que será publicada en el perfil del contratante del ICA y notificada a todos los licitadores.

Las empresas interesadas deberán presentar sus propuestas en documento con una **extensión máxima de 50 páginas**, de acuerdo con los siguientes requisitos documentales:

1. Descripción del proyecto: concepto, objetivos y desarrollo.

Las empresas deberán proporcionar una descripción detallada del proyecto propuesto, explicando el concepto central que guía la propuesta, los objetivos específicos que se pretenden alcanzar, y el desarrollo de las actividades que componen el proyecto. Esta descripción debe incluir una visión clara de cómo se alineará el proyecto con las expectativas y necesidades de la entidad contratante, destacando el enfoque estratégico, la innovación y los valores que guiarán la ejecución del evento. Es





fundamental que se detallé cómo cada parte del proyecto contribuirá al cumplimiento de los objetivos generales establecidos.

2. Definición concreta de las acciones y actividades a llevar a cabo para alcanzar el objetivo definido por la entidad contratante.

La propuesta deberá incluir una lista detallada de las acciones y actividades específicas que se implementarán para lograr los objetivos definidos por la entidad contratante. Estas acciones deben estar claramente estructuradas, describiendo de manera precisa cada etapa del proyecto y el papel que desempeñarán en la consecución de los resultados esperados. Se espera que las actividades sean realistas, viables y eficaces, y que el adjudicatario demuestre tener la capacidad de llevarlas a cabo dentro de los plazos establecidos.

3. Plan de ejecución con cronograma.

Las empresas deberán incluir un plan de ejecución detallado que contemple un cronograma de todas las actividades del proyecto, con fechas y plazos claros para cada fase de desarrollo. Este cronograma debe reflejar un enfoque organizado y eficiente para la realización del evento, permitiendo un seguimiento adecuado del progreso y asegurando que se cumplan los tiempos establecidos. Además, se deberán identificar los hitos importantes y las fechas clave de entrega de los resultados intermedios y finales.

4. Equipo de trabajo propuesto.

Las empresas deberán presentar el equipo de trabajo propuesto para la ejecución del proyecto, especificando los roles y responsabilidades de cada miembro. Es importante que se detalle la experiencia y competencias clave de cada persona que formará parte del equipo, destacando su relevancia en el ámbito del proyecto y cómo sus habilidades contribuirán al éxito del evento. La presentación del equipo debe incluir también la estructura organizativa del grupo de trabajo y los canales de comunicación que se establecerán entre los miembros para asegurar una coordinación eficiente durante toda la ejecución del contrato.





5. Portfolio de trabajos anteriores relevantes en el sector de la moda.

Las empresas deberán adjuntar un portfolio de trabajos previos que sean relevantes para el sector de la moda y que demuestren la experiencia y la capacidad del equipo para gestionar proyectos similares. Este portfolio debe incluir ejemplos de proyectos previos que reflejen la calidad y el nivel de innovación alcanzados, así como la habilidad para adaptarse a las necesidades del cliente y cumplir con los estándares del sector.

Apertura del Sobre n.º 3. Oferta económica y demás criterios de adjudicación valorables de forma automática o mediante fórmula:

En acto público, a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil del contratante, se dará lectura a la Resolución del órgano de contratación donde se informa de las ofertas admitidas y, en su caso, de las excluidas. A continuación, la Mesa procederá a la apertura del Sobre n.º 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y demás criterios de adjudicación valorables de forma automática o mediante fórmula válidamente admitidas.

La Mesa determinará el resultado de las proposiciones económicas y demás criterios de adjudicación valorables de forma automática o mediante fórmula, clasificándolas por orden decreciente, una vez verificada la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación de la oferta que considera económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación podrá apartarse motivadamente de la propuesta formulada por la Mesa y emitirá una Resolución de adjudicación a la oferta más favorable que será publicada en el perfil del contratante del ICA.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.





16. GARANTÍAS

Conforme a lo establecido en el artículo 106 de la LCSP no procede la exigencia de la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP. Su cuantía será del cinco por ciento (5 %) del precio final ofertado, IVA excluido.

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución y depósito de esta garantía en la Caja de Depósitos de la CARM en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, con arreglo a lo previsto en este pliego. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

La garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este hasta tanto no haya sentencia firme en la que el contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.

La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al contratista de la garantía definitiva prestada no supone en modo alguno la renuncia del ICA a las acciones y derechos que le pudieran corresponder frente al contratista, conforme a la legislación vigente, por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se





establecen en el artículo 108.1 de la LCSP. En caso de que se opte por prestar la garantía mediante aval, su constitución se ajustará al modelo contenido en el Anexo VI de este pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval que se anexa al presente pliego, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 36/2001, de 19 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

Finalizado el contrato y aprobada la liquidación del mismo, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

El órgano de contratación procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación que acredite su capacidad de obrar en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

El empresario que acredite mediante certificado estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los órganos de contratación del sector público, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares,





siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

a) Capacidad de obrar.

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula



su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

a.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

a.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.





b) Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Obligaciones Tributarias.

Certificaciones positivas, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los servicios dependientes del órgano de contratación podrán consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.





e) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

f) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados precedentes.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la documentación aportada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a





la recepción de la documentación, procediendo a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo a todos los licitadores.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP, computándose el anterior plazo desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.





De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes responsabilidades para asegurar el éxito en la ejecución del contrato:

1. Cumplir con los plazos y especificaciones técnicas indicadas en el contrato.

El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento estricto de los plazos establecidos en el contrato, asegurando que todas las actividades y entregables sean realizados dentro de los tiempos acordados. Además, deberá adherirse rigurosamente a las especificaciones técnicas detalladas en el contrato, siguiendo los lineamientos establecidos en términos de calidad, procedimientos y requisitos técnicos. La puntualidad y precisión en la ejecución son aspectos fundamentales para el éxito del proyecto y para la satisfacción del contratante.

2. Garantizar la correcta ejecución de los eventos según los estándares de calidad requeridos.

El adjudicatario será responsable de que cada evento se desarrolle conforme a los estándares de calidad establecidos en el contrato. Esto incluye la correcta implementación de todos los aspectos operativos, técnicos y logísticos del evento, con





un enfoque en la excelencia y la satisfacción de los participantes. El adjudicatario deberá asegurarse de que todos los recursos sean gestionados adecuadamente y que los servicios ofrecidos cumplan con las expectativas de calidad definidas por la entidad contratante. Cualquier desviación en la calidad de los servicios debe ser corregida de inmediato, tomando las medidas necesarias para evitar que se repita.

3. Presentar un plan de trabajo detallado con cronograma de actividades.

Al inicio del contrato, el adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo exhaustivo que contemple todas las actividades a realizar para la correcta ejecución del proyecto, organizadas de manera coherente y lógica. Este plan deberá incluir un cronograma detallado que especifique las fechas y plazos para cada fase del proyecto, con hitos y entregables claves identificados. El cronograma deberá ser realista y reflejar una planificación precisa que permita monitorear el avance de las tareas y asegurar que el proyecto se desarrolle de acuerdo con los plazos establecidos.

4. Respetar la normativa vigente en materia de seguridad, protección de datos y medio ambiente.

El adjudicatario se compromete a cumplir con todas las leyes y normativas vigentes en los ámbitos de seguridad, protección de datos y medio ambiente. En cuanto a la seguridad, deberá implementar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los participantes, colaboradores y cualquier otra persona involucrada en el evento. Además, deberá cumplir con las normativas relativas a la protección de datos personales, garantizando que toda la información confidencial sea gestionada y almacenada de acuerdo con la legislación vigente en materia de privacidad. En relación con el medio ambiente, el adjudicatario deberá adoptar prácticas sostenibles durante todas las fases del evento, minimizando el impacto ambiental mediante el uso eficiente de recursos, la reducción de residuos y el cumplimiento de las regulaciones medioambientales aplicables.

El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en el presente pliego, siendo asimismo responsable de la calidad





técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ICA o para terceros de las omisiones, errores cometidos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee para el desarrollo del suministro objeto de esta contratación.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 193 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la empresa contratante.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento,





y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista deberá comprometerse a favorecer la formación continua de sus empleados.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El ICA nombrará como responsable del contrato al Jefe de Administración de la entidad, que será el encargado de controlar el desarrollo del servicio. El responsable del contrato tendrá todas las facultades que la ley establece, conforme a los artículos 62 y concordantes de la LCSP.

El adjudicatario, por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante el ICA.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales, en relación con la ejecución del presente contrato, las relativas a favorecer la formación continua de sus empleados y las relacionadas con la innovación.

El adjudicatario en su oferta debe comprometerse a garantizar que todos los eventos organizados en el marco de este contrato se lleven a cabo de manera sostenible y accesible para todas las personas, sin discriminación alguna.

Deberá cumplir con la normativa vigente en materia de medio ambiente, asegurando la implementación de prácticas que minimicen el impacto ecológico, como el uso de materiales reciclables, la gestión adecuada de residuos y la eficiencia energética.





Asimismo, garantizará la inclusión de personas con discapacidad, adaptando los espacios, servicios y actividades para que sean accesibles para todas las personas, conforme a las normativas de accesibilidad universal y de inclusión social vigentes en el ámbito nacional e internacional.

El incumplimiento de estas condiciones especiales podrá dar lugar a la aplicación de las penalizaciones establecidas en la cláusula 22 del presente pliego, o bien, a la resolución del Contrato.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. PENALIZACIONES

El proyecto deberá desarrollarse desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de mayo de 2026. El servicio deberá prestarse dentro de los plazos establecidos en el contrato. En caso de incumplimiento, se aplicarán penalizaciones conforme a la legislación vigente y según las condiciones contractuales establecidas.

El contratista deberá responsabilizarse de que los trabajos se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores.

Queda exento de responsabilidad, en los casos en los que el servicio no haya sido posible realizarse por causas de fuerza mayor, que se puedan justificar.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 194 LCSP, en aquellos supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, y en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el ICA, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.





Los incumplimientos del contratista darán lugar a la imposición de penalidades conforme a lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Por otra parte, cualquier infracción o incumplimiento del Contrato será comunicado al contratista a través del Responsable del Contrato, mediante la correspondiente hoja de incidencias, firmando el recibí su receptor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la LCSP se podrán imponer las penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato. Se calificarán como muy graves, graves y leves:

En todo caso, se hace constar de forma expresa que las penas establecidas en este contrato no serán sustitutivas de los daños y perjuicios efectivamente causados al ICA por razón del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

23. SEGUROS

Las responsabilidades civiles del adjudicatario, que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato, deberán estar aseguradas durante todo el tiempo de duración de este, y posteriormente durante el plazo en que las mismas puedan ser exigidas legalmente, en la cuantía suficiente para cubrir aquéllas, cuantía que no podrá ser inferior a 200.000,00 €.

A tal efecto el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por, al menos, el importe antes señalado en una compañía aseguradora de primer orden.

En cualquier momento, y durante todo el período en el que pudieran ser reclamadas las responsabilidades indicadas, el ICA podrá requerir al adjudicatario la acreditación del cumplimiento de la obligación de contratación de seguro antes expuesta, requiriendo copia de los documentos que acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las correspondientes primas.





En particular, la eficacia del contrato quedará supeditada a la prueba de la contratación y vigencia del seguro referido a satisfacción del ICA.

24. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá únicamente subcontratar parcialmente, siempre y cuando, no suponga alteración del objeto del contrato ni en su ejecución, previa autorización del órgano competente, así como, dichas personas no se encuentren estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar.

Para llevar a cabo la subcontratación parcial, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, debiendo aportar la siguiente documentación:

- 1) Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- 2) Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.
- 3) Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar.
- 4) Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.





25. DEBER DE COLABORACIÓN

El adjudicatario colaborará con el órgano de contratación, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén expresamente modificaciones en el presente contrato.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP, y específicamente para el contrato de servicios el artículo 313 de dicha Ley.

28. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en protección de datos, garantizando la confidencialidad de la información manejada durante la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el ICA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.





El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del ICA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios del ICA a los que haya accedido





durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del ICA.

De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.

29. ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El objeto del Contrato deberá prestarse conforme a los más altos niveles de exigencia y diligencia profesional exigibles al Adjudicatario en función de su condición de profesional del sector.

En tal sentido, todos los Servicios se realizarán a plena satisfacción del ICA, procurando que se lleven a cabo, en todo momento, de acuerdo con los estándares de calidad establecidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo establecido en el resto de las estipulaciones de este Pliego de Cláusulas Particulares, el Adjudicatario se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las directrices que reciba en cada caso del ICA. En el caso de que dichas directrices sean manifiestamente incompatibles con alguna otra de las cláusulas de este Contrato, el Adjudicatario no estará obligado a cumplir con las mencionadas directrices.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesaria que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.





A tal efecto, los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.

Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.

7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de





ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.

8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados





públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

30. PODER DE DIRECCIÓN

En relación con el personal del Adjudicatario que preste los Servicios para el ICA, se deja constancia expresa que, sin perjuicio de las facultades con que pueda contar el ICA, en virtud del presente Pliego sobre la realización de los Servicios y los estándares de calidad que han de regir la actuación del personal que los preste, el personal del Adjudicatario se encontrarán en todo momento bajo el poder de dirección y disciplinario del Adjudicatario, por la condición de este de empleador de aquéllos, sin que el ICA pueda en ningún caso ejercer dicho poder de dirección o implantar sanciones o indicaciones directas a dicho personal. En tal sentido, el ICA únicamente podrá dirigir sus facultades para establecer directrices e indicaciones al gestor responsable designado por el Adjudicatario en su condición de interlocutor del mismo, y las sanciones o penalizaciones de las que, en virtud del Contrato, pueda hacer uso deberán dirigirse en todo caso frente al Adjudicatario como empresa y nunca frente a los empleados de éste.

31. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras





del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

32. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, la adjudicación de este contrato podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a cien mil euros.

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS
CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**

Fdo: Antonio Peñalver García





ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.

El DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 10 y siguientes de este Pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) que pueden descargarse en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos ellos DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios).

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.





Los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf





ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

D/D^a....., con NIF
nº....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con CIF....., según escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a
..... en fecha, nº .
....., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de
....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del
**CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES
PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DE LA MODA EN LA CIUDAD DE MURCIA**, y
conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el
expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

☐ SÍ

☐ NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

1.1. Grupo empresarial:.....

1.2. Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

2.

3.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:





NIF/CIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)





Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de
..... de.....

Notas

(1) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

09/05/2025 09:17:01

PENALVER GARCÍA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a33941ff-2ca5-0d28-41b5-0050569b34e7





ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE).

D./D^a, vecino de,
provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la
Empresa, con domicilio en
..... y C.I.F.

D./D^a., vecino de
....., provincia de, y N.I.F. nº, en
representación de la Empresa, con
domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y
....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras,
trabajos, etc.) denominados “.....”,
expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en
Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %





4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de

Fdo.: Fdo.:





ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de contratación del **CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DE LA MODA EN LA CIUDAD DE MURCIA** en calidad de

Declaro Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP.

Lugar, fecha y firma.





ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D., D.N.I. nº, con domicilio en
....., Provincia de, C/
....., número, *(en el caso de actuar en
representación)* como apoderado de N.I.F. o
D.N.I. nº, con domicilio en, C/
....., número, para concurrir a la CONTRATACIÓN
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL **CONTRATO DEL SERVICIO DE
ORGANIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL
SECTOR DE LA MODA EN LA CIUDAD DE MURCIA**, cree que se encuentra en situación
de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego
de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que
acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones
exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de
las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación
administrativa, y se compromete en nombre *(propio o de
la empresa que representa)*, a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta
sujeción a los expresados requisitos y condiciones **el siguiente PRECIO, IVA excluido:**

(en letra) euros,
(en número) euros.

Cuota de IVA (al tipo legalmente vigente: 21%):

(en letra) euros,
(en número) euros.





PRECIO, IVA incluido:

(en letra)euros,

(en número) euros.

(Lugar, fecha y firma)

(En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en número y el importe expresado en letra prevalecerá este último)

09/05/2025 09:17:01

PENALVER GARCÍA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a33941ff-2ca5-9d28-41b5-005056934e7





ANEXO VI: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y que declaran que aquélla cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: **GARANTÍA DEFINITIVA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DE LA MODA EN LA CIUDAD DE MURCIA**, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de servicios ante el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por importe de _____ EUROS (_____ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el artículo 107 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo si las hay, y





en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)

